



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2017-00003-00
Demandante(s): ALBERTINA ARIAS GRANADOS
Discapaz: CARLOS ANDRES CACUA ARIAS
Guardador(a): JUAN CARLOS SANTISTEBAN ARIAS
Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL

Señala el art 103 de la ley 1306 de 2009, que al terminar cada año calendario el guardador deberá presentar dentro de los tres (3) meses siguientes, el balance de cuentas y confección del inventario de los bienes pertenecientes al patrimonio del Discapaz, así como las condiciones personales, familiares y de salud de su representado. En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará a la diligencia.

Teniendo en cuenta que, el guardadora no ha elevado solicitud para dar cumplimiento al mandato legal correspondiente al año 2019 y 2020, no le fue entregado patrimonio en administración, aunado a la restricciones que aún se presentan para contener la pandemia COVID-19; en aras de dar aplicación a la norma; se dispone requerir al guardador, para que en el término de 15 días allegue al despacho, a través del correo electrónico institucional j01prfctopam@Cendoj.ramajudicial.gov.co, informe que contenga los aspectos indicados en la norma, se advierte que los soportes de la gestión deberán ser conservados, con el propósito de atender inquietudes del despacho. Ofíciense

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Código de verificación: **bf22b3ce40f9167c8f4ace55f025ceda8752b5e264db3b53b2f066a4d9df1538**

Documento generado en 05/04/2021 11:48:05 AM